

Formada ya la lista de asistentes, según los datos que me facilitan los servicios de organización de la compañía, el Quórum de asistencia es el siguiente:

Se encuentran presentes y representados en la Junta, **2** accionistas, titulares de **25.912.283** acciones que suponen un **99,728** % del capital social.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las **26.971** acciones de autocartera de la Sociedad, que representan el **0,104** % del capital social, se han computado dentro del capital a los efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en esta Junta, si bien los derechos de voto correspondientes a dichas acciones no son ejercitables por quedar en suspenso.

Por lo tanto, el Quórum de asistencia supera el 50% del Capital Social suscrito con derecho a voto exigido por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el artículo 13 del Reglamento de la Junta en relación con el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, para la válida constitución de la Junta en primera convocatoria.